



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787**

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERLOCUTORIO CIVIL N °22
PROCESO: EJECUTIVO
DECISIÓN: TERMINACION POR PAGO
RAD.: 158374089001- 2018-00017-00
DEMANDANTE: SEGUNDO MARCO ABEL CANO GONZALEZ
DEMANDADO:FRAD MANRIQUE Y OTROS

Tuta, dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Procede el Despacho a realizar el análisis correspondiente a la solicitud de TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN presentada por el demandante.

ANTECEDENTES

La parte actora actuando en nombre propio, presenta solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, solicitud que entra al Despacho para su correspondiente estudio y decisión, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

Según el artículo 461 del Código General del Proceso en donde se estipula lo referido a la terminación del proceso, indica que si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.

El tres (3) de noviembre de 2022, se presenta escrito por el señor SEGUNDO MARCO ABEL CANO GONZALEZ, actuando en nombre propio solicitando la terminación por pago total de la obligación, igualmente la cancelación y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Siendo procedente la terminación del proceso, de conformidad con el art. 461 del Código General del Proceso, esta se decreta por encontrar la solicitud acogida a derecho y se ordenará el correspondiente archivo, dejando las constancias del caso.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta,

RESUELVE



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787**

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

PRIMERO: DECRETAR la TERMINACIÓN del presente proceso ejecutivo singular de única instancia instaurado por SEGUNDO MARCO ABEL CANO GONZALEZ en contra de MAARTIN CIFUENTES, FRED MANRIQUE Y OLGA MANRIQUE por pago total de la obligación, y según las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento del EMBARGO y retención del salario del demandado FRED MANRIQUE. Líbrese la comunicación pertinente.

TERCERO: En firme esta providencia, archívese el expediente dejando las constancias respectivas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


CARLOS HELVIER BARRERA MARTINEZ
JUEZ.

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado No. 003 hoy tres (3) de febrero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN
Secretaria